

los Sres. Arcaráz Hermanos, Sucesores, causahabientes de la Sociedad de Autores Españoles, que se reserva el derecho de propiedad literaria y dramática que le corresponde respecto de las siguientes obras, cuyos autores todos, son miembros de la expresada Sociedad:

«En cuarto creciente», juguete cómico en un acto y en prosa, original de Manuel Linares Rivas.

«El nuevo ministerio», juguete cómico en un acto y en prosa, original de Celso Lucio y Mariano Muzas.

«El Pan Nuestro de cada día», pasillo cómico en un acto y en prosa, original de Miguel Ramos Carrión.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 6 de enero de 1906.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, E. A. Chávez.—Al C. Lic. Pedro del Villar.—Presente.

Son copias. México, 6 de enero de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, Alf. Pruneda.

«Diario Oficial», enero 12 de 1906.

NUMERO 8.

Enero 9.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al establecimiento de un laboratorio químico dependiente del Instituto Geológico Nacional, el terreno mostrenco contiguo á la calzada de Nonoalco de esta ciudad.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinado al establecimiento de un laboratorio químico dependiente del Instituto Geológico Nacional, el terreno mostrenco contiguo á la calzada de Nonoalco de esta ciudad, y que linda al Norte, con las vías de los ferrocarriles «México, Cuernavaca y Pacífico» y «Nacional Mexicano»; al Sur, con la calzada de Nonoalco; al Oriente, con terreno de la propiedad de los Sres. Sebastián García y Compañía, y al Poniente, con terreno del Sr. Andrés Montes de Oca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á nueve de enero de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 9 de enero de 1906.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», enero 9 de 1906.

NUMERO 9.

Enero 9.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á M. de Berlitz, de New York, por un libro titulado «Deutsche Handelsprache».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Raoul Mille, en representación del Sr. M. de Berlitz, de New York, ante usted respetuosamente expone:

Que su representado ha editado un libro del que es autor, titulado «Deutsche Handelsprache», y en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil,

Ante usted declaro, que en su nombre, me reservo los derechos de propiedad literaria que le corresponden para lo que acompaño los ejemplares que la ley exige.

México, enero 9 de 1906.—*R. Mille*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 9 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, en representación del Sr. M. de Berlitz, de New York, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro que ha escrito y editado dicho Sr. Berlitz, con el título de «Deutsche Handelsprache»; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 9 de enero de 1906.—Por ausencia del Secretario: El Subsecretario, E. A. Chávez.—Al Sr. Raoul Mille.—Presente.

Son copias. México, 9 de enero de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, Alf. Pruneda.

«Diario Oficial», enero 18 de 1906.

NUMERO 10.

Enero 12.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á Manuel Almanza, por varios proyectos de anuncios-regalos de que es autor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Al Ciudadano Ministro de Instrucción Pública, Justo Sierra.

El que subscribe, ante usted respetuosamente expone:

Que es autor de varios proyectos de anuncios-regalos, con sus respectivas marcas propias para fábricas de cigarros y puros, consistentes en objetos útiles que pueden aprovecharse en diversos usos, de cada uno de los cuales acompaño dos copias en fotografía.

Estos objetos consisten en un peine miniatura para el bigote, cuyas marcas son: «Gua-
pos», «Adonis», «Buenos Mozos».

Un espejo pequeño, cuyos anuncios son: «Mágicos», «Diminutos», para señoritas; y un
lápiz cuyas marcas son: «Artistas» é «Industriales».

Los regalos—anuncios propios para fábricas de puros, consisten en unas carteras—pizarras
diminutas, con su pizarrín respectivo, cuyas marcas son: «Glorias de Anáhuac» é «Ilusio-
nes». Unas paletas con sus pinturas y pincel respectivo, cuyas marcas son: «Pintorescos»,
«Triunfos de Virginia Fábregas», «Recuerdos de ayer». Y unas tarjetas postales, cuyas mar-
cas son: «Esperanzas», «Marinos», «Bellezas».

Y deseando asegurar la propiedad artística de los referidos proyectos y marcas,

Ante usted declara, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reser-
va la citada propiedad.

México, enero 10 de 1906.—*Manuel Almanza.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas
Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 10 del mes
actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el de-
recho de propiedad artística que le corresponde respecto de varios proyectos de anuncios—
regalos de que es usted autor y que especifica en su citado escrito; declaración que desde luego
se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportuni-
dad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que
acompaña en fotografía de cada una de los indicados proyectos, á los que ya se da la distri-
bución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar de los proyectos
de que se trata, para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, enero 12 de 1906.—Por ausencia del Secretario: El
Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Manuel Almanza.—Presente.

Son copias. México, enero 12 de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de
la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», enero 27 de 1906.

NUMERO 11.

Enero 13.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria
á Eulogio Antuñano y Landa,
por el drama titulado «El Alma de la Creación».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

El que suscribe, Eulogio Antuñano y Landa, domiciliado en la calle Munguía número
2, de Guadalajara, Jal., ante usted, con el debido respeto, expongo:

Que soy autor del drama en tres actos y en prosa, denominado «El Alma de la Creación»,
y deseando gozar de los beneficios que la ley concede á los autores,

A usted suplico, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil vigente, se me con-
ceda el derecho de propiedad literaria que me corresponde.

En tal virtud, tengo la honra de adjuntar tres ejemplares.

México, enero 12 de 1906.—*Eulogio Antuñano y Landa.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Be-
llas Artes».—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 12 del mes
actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el de-
recho de propiedad literaria que le corresponde, respecto del drama en tres actos y en prosa,
titulado «El Alma de la Creación», de que es usted autor; declaración que desde luego se man-
da publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad en la
noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que
acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, enero 13 de 1906.—Por ausencia del Secretario: El
Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Eulogio Antuñano y Landa.—Guadalajara, Jalisco.

Son copias. México, enero 13 de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de
la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», enero 26 de 1906.

NUMERO 12.

Enero 13.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á J. M. de la Fuente,
por la obra titulada «Elementos de Higiene Pedagógica».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes:

José M. de la Fuente, de esta vecindad, con domicilio en las Rejas de Balvanera, núme-
ro 5, ante usted respetuosamente expone:

Que soy autor de la obrita denominada «Elementos de Higiene Pedagógica», de la que,
de conformidad con el artículo 1,234 del Código Civil, declara que desea reservarse la pro-
piedad literaria, á cuyo efecto acompaña cuatro ejemplares de la obra referida, en cumpli-
miento de la ley.

México enero 10 de 1906.—*J. M. de la Fuente.*

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas
Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 10 del mes
actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el
derecho de propiedad literaria, que le corresponde respecto de la obra titulada «Elementos
de Higiene Pedagógica», de que es usted autor; declaración que desde luego se manda pu-

blicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, enero 13 de 1906.—Por ausencia del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. José M. de la Fuente.—Presente.

Son copias. México enero 13 de 1906.—P. O. del Ciudadano Secretario, El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial,» enero 26 de 1906.

NUMERO 13.

Enero 13.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria y artística á Ed. Gariel, por la obra titulada «Solfeo Elemental, 2º año».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Tengo el honor de acompañar á usted tres ejemplares de los cuatro primeros pliegos de la obra titulada «Solfeo Elemental, 2º Año», que he escrito y comenzado á publicar en pliegos separados, en la inteligencia de que iré depositando del mismo modo los pliegos restantes á medida que vayan apareciendo, así como también la obra completa, luego que esté terminada. Mi deseo es conservar la propiedad literaria y artística de la dicha obra.

Ruego á usted, Ciudadano Secretario, se sirva ordenar que se tenga por registrada legalmente la obra en referencia.

México, enero 12 de 1906.—*Ed. Gariel*.—Al Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 12 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de la obra titulada «Solfeo Elemental, 2º Año», que ha escrito usted y comienza á publicar; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de cada uno de los cuatro primeros pliegos, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, enero 13 de 1906.—Por ausencia del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Eduardo Gariel.—Presente.

Son copias. México, enero 13 de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial,» enero 26 de 1906.

NUMERO 14.

Enero 15.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Rafael Dondé, representante de la Compañía de los Ferrocarriles Unidos de Yucatán, reformando y reasumiendo en una sola, las cláusulas relativas á las tarifas de fletes de dichos ferrocarriles.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Tres estampillas por valor en junto de quince pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Rafael Dondé, representante de la Compañía de los Ferrocarriles Unidos de Yucatán, reformando y reasumiendo en una sola, las cláusulas relativas á las tarifas de fletes estipuladas en los diversos contratos especiales de cada uno de los Ferrocarriles que pertenecen actualmente á la citada Compañía.

Artículo 1º Las diversas tarifas de fletes que constan en los contratos especiales de cada uno de los Ferrocarriles y sus ramales que pertenecen en la actualidad á la Compañía de los Ferrocarriles Unidos de Yucatán y son los siguientes: Mérida á Progreso, Mérida á Campeche, Mérida á Valladolid, Mérida á Izamal y Mérida á Muna, quedan reformadas y refundidas en una sola, según el pormenor siguiente:

Artículo 2º En los primeros cinco años contados desde la promulgación del presente contrato, la Compañía podrá cobrar como máximo las cuotas siguientes, por cada tonelada de mercancías transportadas y por cada kilómetro de distancia recorrido:

Primera clase.....	\$ 0.08.00
Segunda clase.....	0.07.55
Tercera clase.....	0.07.10
Cuarta clase.....	0.06.70
Quinta clase.....	0.06.30
Sexta clase.....	0.05.90
Séptima clase.....	0.05.50
Octava clase.....	0.05.20
Novena clase.....	0.04.90
Décima clase.....	0.04.60
Undécima clase.....	0.04.30
Duodécima clase.....	0.04.00

Al término de los cinco años expresados, dichas cuotas máximas se reducirán á las siguientes:

Primera clase.....	\$ 0.07.00
Segunda clase.....	0.06.55
Tercera clase.....	0.06.10
Cuarta clase.....	0.05.70
Quinta clase.....	0.05.30
Sexta clase.....	0.04.90
Séptima clase.....	0.04.50
Octava clase.....	0.04.20
Novena clase.....	0.03.90
Décima clase.....	0.03.60
Undécima clase.....	0.03.30
Duodécima clase.....	0.03.00

Artículo 3º La clasificación de mercancías aceptada por la Compañía, es la «Clasifica-

ción Mexicana de Carga número 1», sujeta á la revisión cada tres años contados desde esta fecha y á las demás condiciones conducentes á la Ley sobre Ferrocarriles, con las excepciones siguientes en la expresada actual clasificación:

	CLASES.	
	M. C. E.	C. E.
Henequén prensado en pacas.....	1	8
„ en bultos sin prensar.....	1½	8
Hijos de henequén en bultos ó sacos.....	1	10
Hijos de henequén, sueltos, carros por entero solamente.....		10
Jarcia ó cordelería en bultos.....	1	6
Maquinaria.....	1	6
Licores, alcohol, etc.....	1	5
Fierro y acero de construcción, vigas, láminas, etc.....	3	7
Madera N. E.....	5	7

Artículo 4º Quedan en todo su vigor y fuerza las estipulaciones contenidas en las diversas concesiones por las cuales se rigen las líneas férreas que componen el sistema de los Ferrocarriles Unidos de Yucatán, las cuales se regirán por las disposiciones de la Ley sobre Ferrocarriles de 29 de Abril de 1899, en todo lo que no se oponga á las citadas concesiones.

México, enero quince de mil novecientos seis.—*Leandro Fernández*.—*R. Dondé*.

Es copia. México, enero 15 de 1906.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», enero 24 de 1906.

NUMERO 15.

Enero 15.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á Eduardo Murguía, por la obra titulada «Fenn's First Steps In English For Children».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Eduardo Murguía, ante usted con el debido respeto expone:

Que ha editado la obra titulada «Fenn's First Steps In English For Children», y que conforme al artículo 1,234 del Código Civil, declara expresamente que se reserva, en toda forma, la propiedad literaria de dicha obra; á cuyo efecto acompaño los tres ejemplares que la ley previene.

México, enero 13 de 1906.—*Eduardo Murguía*.—Al Ciudadano Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 13 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha editado usted y que se titula «Fenn's First Steps In English For Children»; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 15 de enero de 1906.—Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Eduardo Murguía.—Presente.

Son copias. México, 15 de enero de 1906.—P. o. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», enero 25 de 1906.

NUMERO 16.

Enero 15.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á Eduardo Murguía, por la obra titulada «Fenn's Method of English Book I».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Eduardo Murguía, ante usted, con el debido respeto expone:

Que ha editado la obra titulada «Fenn's Method of English Book I», y que, conforme al artículo 1,234 del Código Civil, declara expresamente que se reserva, en toda forma, la propiedad literaria de dicha obra, á cuyo efecto acompaño los tres ejemplares que la ley previene.

México, enero 13 de 1906.—*Eduardo Murguía*.—Al Ciudadano Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 13 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha editado usted y que se titula «Fenn's Method of English Book I»; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución, México, 15 de enero de 1906.—Por ausencia del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Eduardo Murguía.—Presente.

Son copias. México, enero 15 de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», enero 27 de 1906.

NUMERO 17.

Enero 15.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á Eduardo Murguía, por la obra titulada «Fenn's Method of English Book I».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Leyes.—Tomo LXXXII.—3